



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-100
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RICARDO PERALTA PERALTA
DEMANDADO: COLPENSIONES –PORVENIR – PROTECCION

Barranquilla, Atlántico, 06 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera: COLPENSIONES acusó recibido el 23 de junio del presente año con el número 2021-7149946 y respondió en su oportunidad el 8 de julio, presentando excepciones de fondo. Porvenir SA, recibió el 23 de junio y respondió el 7 de julio, y presentó excepciones de fondo. Con relación a Protección SA acusó recibido el 23 de julio y el 7 de julio en termino contestó. Presentó excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa del Estado quien no se pronunció al respecto. Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, de agosto de los dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las contestaciones de demanda presentadas por parte de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION SA y PORVENIR SA, se constata que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, por tal razón se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

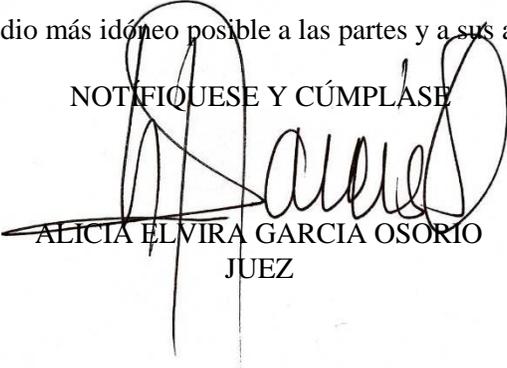
Primero: Tener por contestada las demandas por parte de las entidades demandadas.

Segundo: Fijar el día el 07 de octubre de 2021 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA; como apoderado de PROTECCION SA a la abogada GLORIA FLOREZ FLOREZ y al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LOPEZ como apoderado de PORVENIR SA, para los efectos y fines expresados en los poderes

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 09-08-2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 136

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No 44PBX: 3885005 Ext. 1125.
www.ramajudicial.gov.c-80 Piso 4.
Correo lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Baranquilla – Atlántico. Colombia

